CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	**FECHA**	**DESCRIPCION DEL CAMBIO**	**ELABORÓ**	**REVISÓ**	**APROBÓ**
01	20/02/2019	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	01/12/2020	Cambio de logo y estructura documento	Líder SIG	Director	Director
03	14/12/2022	Se incluyen logos de ICONTEC –SGS	Líder SIG	Director	Director
04	06/08/2024	Cambio de logo	Profesional Calidad	Director	Director

No. de proceso	**CD-063-2026**	**Contrato No.**	**086-2026**
Contratista	**Karen Melissa Niño Morales**		
Cédula o NIT	**1.002.727.997**		
Valor	**Diecisiete millones quinientos treinta y un mil seiscientos seseta y siete pesos ($17.531.667) MLC.**		

Este documento contiene las cláusulas pactadas entre las partes y que no se encuentran consignadas dentro de los formularios de la plataforma SECOP II.

Advertencia preliminar: Tanto los funcionarios del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso -INTRASOG, como el contratista declaran que obran bajo la certidumbre y conocimiento de que todos los documentos que surjan de la celebración, legalización o ejecución del contrato, sin importar que hayan sido acordados o formalizados por medios electrónicos o por medios físicos deben ser incorporados mediante los formularios que dispone el SECOP II y en su defecto mediante anexos o adjuntos. Por lo tanto, es de común entendimiento que esta plataforma electrónica contiene el expediente contractual, tanto para asuntos administrativos, como para revisión de los ciudadanos y de las autoridades de control.

Consideraciones	Mediante el Decreto Municipal 418 de 1995, se creó el Instituto de Tránsito y transporte de Sogamoso Intrasog, cuya naturaleza establece como un establecimiento público descentralizado de orden Municipal con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía propia administrativa, cuya misión se encamina a dirigir, controlar y organizar temas concernientes en materia de tránsito y transporte, según las normas Nacionales, Departamentales y Municipales. Que el Instituto de tránsito y Transporte de Sogamoso INTRASOG en cumplimiento de sus funciones Constitucionales y Legales tiene como propósito fundamental garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios, para lo que se requiere contar con personas capacitadas y con la suficiente idoneidad para apoyar los procesos que allí se adelantan. Para ayudar a la búsqueda y alcance de los objetivos trazados por la Constitución y la ley, se establecen medios y /o herramientas que permiten que se facilite el mismo; El instituto de tránsito y transporte de Sogamoso, dentro de su jurisdicción y conforme con sus obligaciones legales tiene la de realizar y mantener la señalización de las vías en óptimas condiciones, ya que las mismas son herramientas de atención dirigidas a los actores viales, las que son de inmediato y obligatorio cumplimiento como lo regula el artículo 5 del Código Nacional de Transito “El Ministerio de Transporte reglamentará en un término no mayor de 60 días posteriores a la sanción de esta ley, las características técnicas de la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial y su aplicación y cumplimiento será responsabilidad de cada uno de los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción.” Debido a las necesidades y en cumplimiento de las metas futuras a desarrollarse conforme al Plan de Desarrollo establecido por la administración 2024 – 2027, en esta vigencia, el Intrasog utiliza la contratación para logra surtir las diferentes necesidades, obligaciones y metas a cumplir, cuando por sus propios medios, funcionarios no pudiesen satisfacerlas por completo, lo anterior en pro de los principios de economía, eficacia y eficiencia de la administración pública y con la

	finalidad de ejecutar los fines esenciales del Estado, como lo indica la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

1.- Que la Jefe de Gestión de Talento Humano certificó que no existe dentro de la planta global de empleos un funcionario que se pueda encargar de dichas actividades, por lo que se hace necesario contratarlas mediante prestación de servicios. **2.-** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, establece que: "(…) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)" **3**.- Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Ibídem, preceptúa que: "(…) la entidad estatal puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…)" **4**- Que EL INTRASOG deja expresa constancia de la idoneidad y experiencia que ha acreditado documentalmente el CONTRATISTA para ejecutar en debida forma el objeto contractual, lo cual se encuentra acreditado en su hoja de vida. **5.**- Que la entidad elaboró los respectivos estudios previos. **6**.-Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2024 para atender este gasto. Así las cosas, el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto	Prestar servicios profesionales en materia jurídica, en el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, atendiendo lo instruido por la Dirección y en especial por las Inspecciones de Tránsito, pudiendo aportar soluciones en otra dependencia, con posibilidad de intervención en otros frentes misionales y transversales.
2) Plazo	**Cinco (5) meses y siete (7) días,** término que empieza a contabilizarse con la firma del Contrato en el SECOP II y la suscripción del acta de inicio.
3) Información Presupuestal	

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Valor para imputar
329	2.1.2.02.02.008.09	Honorarios	$17.531.667

4) Obligaciones Generales	En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir en forma eficiente, oportuna, ética y profesional, las responsabilidades legales y actividades encomendadas, lo mismo que las obligaciones generales por naturaleza del servicio. 2. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas de acuerdo con las solicitudes del supervisor, con el fin de acreditar el cumplimiento del contrato. 3. Asistir a las reuniones convocadas por el director o supervisor de Contrato. 4.Comunicar oportunamente al Supervisor cualquier necesidad, inquietud o sugerencia de carácter técnico que beneficien y/o perjudiquen el buen desarrollo de las actividades. 5. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al

	Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Cancelar el valor correspondiente del recaudo de la estampilla Pro-Cultura y Pro-Adulto mayor, previa ejecución del contrato de conformidad con el Acuerdo 032 de 2016 y acuerdo 037 de 2018; y en general responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. 7. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 8. El Contratista se obliga a mantener al Intrasog libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Intrasog contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del Intrasog ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 9. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos a Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. 10. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este y obtener el recibo a satisfacción del área del INTRASOG que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. 11. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios deberán practicarse un examen pre - ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre - ocupacionales será asumido por el contratista.

	12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión a la ejecución del contrato. 13. Atender los requerimientos del supervisor que tengan relación directa con el objeto contractual. 14.Facilitar, con expresa manifestación de consentimiento y por evento, la realización de tamizajes y pruebas de alcoholimetría, practicadas por personal especializado y competente, acorde con lo indicado por el Supervisor del Contrato 15. El contratista en el informe mensual y/o final deberá presentar evidencia física de las actividades ejecutadas durante el periodo causado previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura. Los diferentes soportes de ejecución contractual deberán ser cargados a la plataforma Secop II por el Contratista. **NOTA 1:** Propiedad intelectual: la información que se genere con ocasión de la ejecución del objeto a contratar no podrá ser utilizada para fines diferentes a los establecidos en el mismo, ni tampoco ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin la respectiva autorización del INTRASOG, so pena de incurrir en sanciones legales que correspondan. Los productos resultantes del desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del INTRASOG., y le corresponderán los respectivos derechos patrimoniales de autor y de producción. **NOTA 2:** La asignación y uso de los recursos y servicios informáticos del INTRASOG, como acceso a sistemas de información, red de datos, correo corporativo, mensajería interna, sistema de protección, Internet y demás se realizarán siguiendo las instrucciones del supervisor o el respectivo instructivo y/o reglamento.
5) Obligaciones Específicas	Constituyen las principales obligaciones para el Contratista, además de las mencionadas en la Cláusula Primera del Contrato, las siguientes: 1. Realizar la sustanciación de los procesos administrativos contravencionales de competencia de las Inspecciones de Tránsito, garantizando el cumplimiento del debido proceso y la normativa vigente. 2. Proyectar actos administrativos, autos, resoluciones, decisiones de fondo y demás documentos jurídicos que deban ser suscritos por el Director, los Inspectores de Tránsito o el funcionario competente. 3. Proyectar respuestas a peticiones, recursos, acciones constitucionales, requerimientos judiciales y demás solicitudes formuladas por autoridades administrativas y judiciales. 4. Apoyar legalmente a las Inspecciones de Tránsito en el desarrollo de audiencias, elaboración de actas, valoración de actuaciones procesales y aplicación de la normativa vigente en materia de tránsito. 5. Preparar y proyectar informes de su competencia, según lo solicite el Supervisor del Contrato. 6. Atender los lineamientos definidos por la Dirección, para apoyar planes de contingencia y planes de choque en cualesquiera de las dependencias de la Institución, para avanzar en el logro de la misión de la entidad. 7. Las demás que guarden relación con la naturaleza y objeto de este Contrato.
6) Requisitos para cada pago	Se fija como valor de este Contrato la suma de **diecisiete millones quinientos treinta y un mil seiscientos seseta y siete pesos ($17.531.667) MLC.**

	Cantidad esta que será cancelada en **Un primer pago será por un valor no cerrado, dependiendo del momento en el que inicie la ejecución del Contrato, en tanto que los cinco (5) pagos centrales, serán iguales, mensuales, y sucesivos por valor de tres millones trescientos cincuenta+¿ mil pesos ($3.350.000) MLC**., cada uno. Dicho pago será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra al día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor. PARAGRAFO.1: Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del INTRASOG. PARAGRAFO.2: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Instituto debitará dicho valor del primer pago correspondiente. PARÁGRAFO 3: El contratista deberá demostrar el pago de la estampilla Pro-Cultura.
7) Cláusulas excepcionales	Se entienden incorporadas a este Contrato las Cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, con las respectivas consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
8) Cláusula normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral:	Este Contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993; por el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias y concordantes. EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente asume las responsabilidades que en materia civil, disciplinaria, fiscal y penal determinan las normas vigentes frente a las acciones u omisiones que le sean imputables y que le causen daño al INTRASOG o a los particulares. El presente contrato no genera obligaciones de naturaleza laboral entre las partes.
9) Cláusula de indemnidad:	El CONTRATISTA se obliga a mantener al INTRASOG, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
10) Causales de terminación:	Causales de terminación: Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993. e). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. e) por mutuo acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido por el artículo 1625 del Código Civil. PARÁGRAFO 1.-En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) CONTRATISTA.
11) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El INTRASOG puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al diez por ciento (5%) del valor del contrato por cada incumplimiento en la prestación del servicio, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de

	hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a la Oficina Jurídica a fin de iniciar el procedimiento respectivo. El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.
12) Caso fortuito y fuerza mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
13) Caducidad:	El INTRASOG podrá declarar la caducidad de este Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el (la) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) CONTRATISTA. e) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula pena pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
14) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al INTRASOG a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado.
15) Supervisión:	La supervisión de la ejecución contractual será efectuada por el **Profesional Universitario 219 Grado 9, quien funge como Inspector de Tránsito del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso – Intrasog o** quien haga sus veces, quien tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. Además, deberá: a.) Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el INTRASOG, así como por las reglas técnicas correspondientes a la profesión u oficio que desempeña el contratista. b.) Revisar y aprobar o rechazar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. c.) Verificar como requisito para cada pago que el contratista haya pagado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. d.) Realizar el informe de supervisor de actividades, según corresponda e) Efectuar la evaluación de proveedores al 50% y 100% de ejecución. f) Cumplir con las funciones y orientaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de

	la Ley 1474 de 2011. g) Solicitar, en asocio con el Director de INTRASOG con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, las modificaciones, adiciones, suspensiones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato. h.) En caso de incumplimiento contractual, iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
16) Juramento y cesión:	Con la firma de este Contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este Contrato no puede ser cedido a ningún título, sin la previa autorización expresa y escrita por parte del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso -Intrasog-.
17) Cumplimiento de obligaciones de sistema de seguridad social:	El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a la obligación de afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, pensión, salud y riesgos laborales, conforme a lo previsto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando que se encuentra al día en el pago de dichos aportes.
18) Requisito de perfeccionamiento:	Este Contrato se entiende perfeccionado con la aceptación recíproca de las partes por medio electrónico dentro de la plataforma SECOP II
19) Garantías:	De conformidad con lo consignado en los estudios y documentos previos, atendiendo lo establecido el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para este contrato no se exigen garantías.
20) Solución de controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de litigio este será conocido y dirimido por la justicia ordinaria.
21) Requisitos de ejecución:	Para ejecutar este Contrato, se requiere de la suscripción electrónica del acta de inicio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR la afiliación y posterior pago de aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, pensión y afiliación al sistema general de riesgos laborales) 2) El INTRASOG, a través del Área Financiera diligenciará electrónicamente el Registro Presupuestal del Compromiso.
22) Liquidación:	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, este Contrato no será objeto de liquidación.
23) Suspensión del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el INTRASOG, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato.
24) Documentos integrantes del Contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente: a) Disponibilidad presupuestal b) Estudio Previo. c) Registro presupuestal. d) El Formato Único de Hoja de vida de (el) (la) CONTRATISTA y sus soportes. e) Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) CONTRATISTA y de insuficiencia de personal de planta. f) La propuesta de (el) (la) CONTRATISTA

	en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. g) Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. h) Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
25) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial.
26) Notificaciones:	Para todos los efectos derivados del Contrato, **el Contratista** registra como dirección la carrera 13 # 5 - 30**,** en Sogamoso, Boyacá. Móvil: 3213268994, correo: kmnino99@gmail.com Para **el Contratante**: Carrera 5a. No. 1- 45 Sogamoso, Boyacá.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

ESTAMPILLAS	

Proyectó: *Juan Pablo Campos – Contratista*
Revisó: *Juan Armando M – Asesor laboral - Contratista*
Aprobó: *Javier Francisco H – Jefe del Área jurídica*